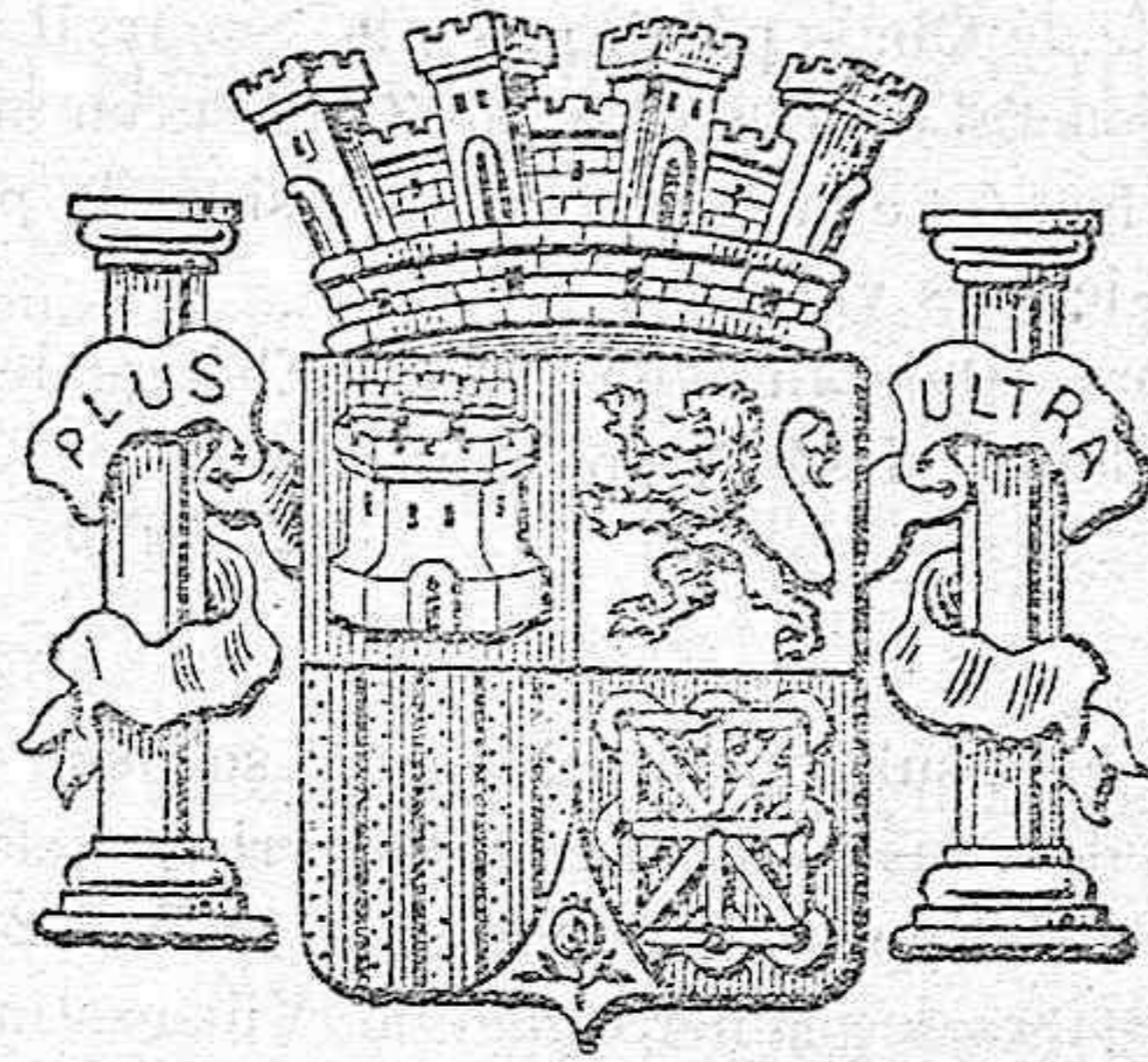


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cumplirán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 10 de Julio de 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y de defensa hacia los animales y las plantas.

Este Patronato Central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación, antes de las dos de la tarde del 15 de Septiembre venidero.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicados con o sin firma, se transcribirán a máquina en papel blanco de cualquier tamaño, para que quede perfectamente descartada la posibilidad inmediata de deducir por el propio recorte del periódico quién sea el autor, y se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio, y no se devolverán los trabajos presentados.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que compongan el Jurado calificador hasta después que se haya anunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Quinta. Se concederán: un primer premio de 500 pesetas, un segundo premio de 300 y un tercer-

ro de 200 a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados, desde el 15 de Septiembre del año próximo pasado a igual fecha del actual, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

El Jurado, si lo estima procedente, podrá también proponer la concesión de dos «accésits», cada uno renumerado con 100 pesetas, para premiar a los dos trabajos que sigan en mérito a los anteriores.

Sexta. Los trabajos no deberán tener más de 1 200 palabras, y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino que se tendrá en cuenta, además, la belleza de la idealidad protectora, de acuerdo con una ética exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid 9 de Julio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Señor Gobernador civil de.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Para la constitución de las Juntas Locales de Contratación de Trigos, creadas por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 del pasado Junio, y como aclaración al artículo 8.º, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

En aquellos pueblos que no haya fabricante de harinas ni comprador matriculado, el Vocal que ha de ser elegido, por dichos señores, según el artículo mencionado, lo nombrarán el fabricante o fabricantes, comprador o compradores

que habitualmente adquieran trigo en la localidad de que se trate.

La elección ha de recaer necesariamente en un vecino del pueblo donde se vaya a constituir la Junta.

Zamora 12 de Julio de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Jefatura de Obras públicas.

CONSERVACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con recargo de piedra machacada y riego a fáltico superficial de los kilómetros 276 al 278 de la carretera de primer orden de Madrid a La Cornuá, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Ladislao Gil Cacho, vecino de Salamanca, provincia de idem, con domicilio en Salamanca, calle de Sánchez Ruano, número 33, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.699 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.825'73 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don José de Prada Garrote, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 5 436'44 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Su-

cuasal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R—1907

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con recargo de piedra machacada y riego asfáltico superficial de los kilómetros 41, 42 y 43 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Remigio Gil Dominguez, vecino de Salamanca, provincia de idem, con domicilio en Salamanca, calle de Sánchez Ruano, número 20, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.470'05 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don José de Prada Garrote, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 5.512'35 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R—1908

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con recargo de piedra machacada y riego asfáltico superficial de los kilómetros 44 al 46 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Luis Sanguino Benitez, en nombre de la Sociedad Española de Contratas, S. A., Domiciliada en Madrid, calle de la Florida, número 12, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.110 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.246'99 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Eusebio Giles de la Riestra, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo definitivo, cuyo importe asciende a 5.420'56 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Inge-

niero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R—1906

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con doble riego asfáltico superficial de los kilómetros 241'270 al 245 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora, provincia de idem, con domicilio en Zamora, calle de la Avenida de Victor Gallego, número 25, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.875 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.455'47 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Eusebio Giles de la Riestra, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como el resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 6.875'34 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R—1905

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales

Esta Comisión, en sesión de 10 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1934, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar, en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

Ayuntamientos

Boya, Cionat, Ferrerueta, Figueruela de Sayago, Fresno de la Polvorosa, Fresno de Sayago, Fuentesúedo, Hiniesta (La), Maire de Castroponce, Manzanal de arriba, Morerueta de los Infanzones, Olmillos de Castro, Riego del Camino, Rosinos de la Requijada, San Pedro de la Nave, San Vitero, Tapioles, Toro, San Vicente del Bero, Valdefinjas, Vallesa de la Guareña, Villadepera, Villafañila, Villanueva de Campeán, Villaralbo, Villarrín de Campos, Viñas y Pozuelo de Tabara.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo pre-

ceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 11 de Julio de 1934.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casasaca.

ZAMORA

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el once del actual, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días, el padrón del arbitrio sobre toldos, cortinas, perchas, muestras, faroles y banderas anunciadoras para el corriente ejercicio de 1934.

Referido documento se encuentra de manifiesto en la oficina de impuestos y arbitrios municipales, al objeto de que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 12 de Julio de 1934.—El Alcalde, Cruz López.

R—1921

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montés Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre de los repartimientos de utilidades y pastos de este término y año actual de 1934, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días 20 del mes de Julio de los corrientes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en los sitios de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber, que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del próximo mes de Agosto sus cuotas en el domicilio del Recaudador, en esta localidad, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes de Agosto, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del mes de Septiembre próximo.

Milles de la Polvorosa 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Feliciano Montés.

R—1920

CASTROVERDE DE CAMPOS

Durante los días 21, 22 y 23 del actual mes, tendrá lugar la cobranza de las cuotas por repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente a los 1.º y 2.º trimestres del año actual y de ejercicios anteriores, en el domicilio de D. Pedro Collantes, en esta localidad, pudiendo satisfacer las cuotas de este año sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes y transcurrida esta fecha quedarán incurso en los recargos que el Estatuto de recaudación determina.

Castroverde de Campos 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Angel Polo.

R—1896

Consejo provincial de Primera enseñanza de Zamora

LISTAS de Maestros aspirantes a servir Escuelas nacionales de Primera enseñanza interinamente correspondientes al mes de Julio de 1934, formadas de acuerdo con la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 3 de Enero del corriente año (*Gaceta* del 5) y Circulares de este Consejo de 16 de Enero del año actual (BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 19 del mismo) y de 27 de Abril último, BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Mayo.)

PRIMERA LISTA

Excedentes, opositores con plaza procedentes de las oposiciones de 1928 y Cursillistas

N.º con que le corresponden de figurar en la lista	Nombres y apellidos	Residencia y domicilio
1	Don Andrés Alfigeme Calleja	Vevederabán.

SEGUNDA LISTA

Cursillistas aprobados en los dos primeros ejercicios en 1931

1	Don Miguel Fontanillo Rodellino.	Tudera de Sayago (Fariza)
---	----------------------------------	---------------------------

TERCERA LISTA

Aspirantes sin servicios que terminaron su carrera en el curso de 1933-34

	Nombres y apellidos	Notas			Residencia y domicilio
		A.	N.	S.	
1	Don Ricardo Reguilon Rodriguez	13	9	11	Zamora: Balborraz, 25.
2	» Antonio Fradejas Lebrero	28	10	5	Algoire
3	» Rogelio Mateos Enriquez	30	5	0	Roales del Pan
4	» Bernardo Hernández Delgado	31	3	0	Toro: Dehesa de Castriilo
5	» Felicísimo Rodríguez Redoli	32	2	0	Montamarta
6	» José María Alonso Ugidos	34	0	0	Zamora: No consigna domicilio.

MAESTRAS

TERCERA LISTA

Aspirantes con servicios interinos

N.º con que le corresponden de figurar en la lista	Nombres y apellidos	Servicios			Residencia y domicilio
		A.	M.	D.	
1	Doña Isabel Moraljo Pordomingo	2	5	28	Fermoselle

Aspirantes sin servicios que figuraban en listas anteriores de este Consejo

1	Doña Angela Peñin Otero	Granja de Moreruela
---	-------------------------	---------------------

Aspirantes sin servicios que terminaron su carrera en el curso de 1933-34

	Nombres y apellidos	Fecha nacimiento			Notas			Residencia y domicilio
		D.	M.	A.	A.	N.	S.	
2	D.ª M.ª Alfonsa Mulas Lozano	21	2	914	29	8	0	Morales del Vino
3	» María Herrero Delgado	16	5	911	31	6	0	Zamora: Santiago, 4
4	» Valentina Llamas de la Mano	20	7	914	31	6	0	Santa Clara de Avedillo
5	» Maura Martínez Escudero	1	11	915	32	4	1	Zamora: S. Torcuato, 72 y 74
6	» Encarnación Martín Herrero	30	12	915	32	5	0	Bermillo de Sayago
7	» Antonia Teresa Mulas Lozano	14	2	915	33	4	0	Morales del Vino

Observación. - De conformidad con lo prevenido en las Circulares de 16 de Enero de 1934 (BOLETIN OFICIAL de 19 del mismo) y de 27 de Abril de 1934 (BOLETIN OFICIAL de 2 de Mayo), se concede un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular ante este Consejo las reclamaciones que se estimen pertinentes por incumplimiento de las disposiciones que regulan la formación de estas listas.

Zamora 10 de Julio de 1934. - El Secretario, Cándido de Luelmo. - V.º B.º - La Vicepresidenta, Sara Fernández. R-1911

VILLAESCUSA

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el periodo voluntario de cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal y año corriente, tendrá lugar desde el día 15 del actual hasta el mismo día del mes de Agosto, por el Reauidador D. José Barba y Barba, cuya oficina estará situada en Fuenteauco, calle Derecha de Toro, número 13, excepto el día 28 y el 29 del corriente mes, que con arreglo al artículo 65 del Estatuto de Recaudación se señalan de cobranza en Villaescusa, Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el concepto expresado a que verifiquen en dichos días y plazo el pago de sus respectivas cuotas; pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, con el recargo de 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el día 16 hasta el 30 inclusivos del mes de Agosto, el recargo de apremio será del 5 por 100 del importe de los descubiertos, todo ello de conformidad y en relación con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villaescusa 9 de Julio de 1934. - El Alcalde, Guillermo del Caño. R-1901

SAN VITERO

Para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso por treinta días la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 125 pesetas.

El concurso lo resolverá libremente el Ayuntamiento, estimando como mérito preferente el mayor conocimiento en la escritura.

Para poder juzgar, es preciso que las solicitudes se presenten ante la Alcaldía dentro del plazo señalado para el concurso, extendidas en papel competente y escrita de puño y letra de los aspirantes.

San Vitero 6 de Julio de 1934. - El Alcalde, Francisco Esteban. R-1886

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 24 de Junio anterior, acordó en principio la propuesta hecha por la Alcaldía para la habilitación de los siguientes créditos dentro del actual presupuesto de gastos.

Al capítulo 1.º artículo 9.º, crédito de 737.65 pesetas para pago de indemnización al personal de Montes, consignadas en el plan forestal corriente.

Al capítulo 6.º artículo 3.º, suplemento de crédito de 200 pesetas para material de escritorio, timbre del Estado y otros menores de oficina; y

Al capítulo 18 para gastos imprevistos, un suplemento de crédito de 200 pesetas.

La suma total de expresados créditos que asciende a 1.137.65 pesetas, se cubrirá con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

El expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vitero 6 de Julio de 1934. - El Alcalde, Francisco Esteban. R-1887

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Formadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para hacer efectivo el repartimiento general de utilidades de 1933 y 1934, en sus dos partes personal y real para cubrir gastos del presupuesto ordinario de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que sean examinadas y presentar reclamaciones los interesados.

Lo que se hace notorio para general conocimiento de los interesados.

Castrillo de la Guareña 7 de Julio de 1934. - El Alcalde, Arturo León. R-1885

TORO

En el día de ayer y de su domicilio, calle de Pajarinas, desapareció el anciano Mariano García Alonso, de ochenta y dos años de edad, jornalero, estatura baja, color moreno, viste pantalón de pana negro, americana y chaleco de pana roja, alpargatas blancas, camisa oscura de listas y a la cabeza boina.

Lo que se hace público para que los agentes de la autoridad, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía para su entrega a los familiares.

Toro 3 de Julio de 1934. - El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-1851

VILI ARDECIERVOS

Don José Codón Devesa, Alcalde Constitucional de esta villa de Villardeciervos.

Certifico: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, designó vocales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, a los señores siguientes:

Parte real

Don Teodoro Herrero Antón, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Herederos de Francisco Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Nicamor Colinas Camarzana, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal

Don Francisco Vega Santiago, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Baladrón Martínez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Inocencio Martínez González, mayor industrial, vecino.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Villardeciervos 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, José Codón. R—1840

CAÑIZO

Comunica a esta Alcaldía, el vecino de este pueblo Rafael Pedrero, que el día 28 de Junio último, le desapareció de la becerca de este término, una yegua, pelo rojo, tuerta del ojo derecho, de diez años, alzada siete cuartas, la crin larga y la cola cortada, herrada de las manos solamente.

Ruego a todos los agentes de la Autoridad, que procedan a su busca y captura y en caso afirmativo den aviso a mi autoridad, para yo hacerlo con el dueño, que abonará todos los gastos de depósito de dicha caballería.

Cañizo 2 de Junio de 1934.—El Alcalde, Severino Olea. R—1841

FONTANILLAS DE CASTRO

Don León Juárez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 17 de Junio, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año corriente de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

Don Feliciano Casado Gómez, mayor contribuyente por rústica, en el término.

Don Marcelino Mateos Martín, como representante de D. José Ramos y D. Leandro Ruiz, contribuyente por rústica, fuera del término.

Don Lucas Salvador Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, en el término.

Don Saturnino Villar Pérez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Fausto Ruiz Belver, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Pascual Casado Castaño, mayor contribuyente por urbana.

Don Cirilo Fernández Castaño, por industrial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de siete días puedan presentar las reclamaciones que estimen, se hace público el presente a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Fontanillas 6 de Junio de 1934.—El Alcalde, León Juárez. R—1882

QUINTANILLA DE URZ

Don Ventura Barrero Martínez, Alcalde Constitucional de Quintanilla de Urz.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres del actual año 1934 por reparto local sobre ganadería por aprovechamiento de pastos del término municipal, tendrá lugar el día 31 del mes de Julio actual, desde las nueve a las quince, en el sitio de costumbre en esta localidad.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, a la vez que se hace saber a los contribuyentes que en dicho mes y hasta el día 10 de Agosto, podrán satisfacer sus débitos en la misma casa del Recaudador.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que pagar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero de Septiembre siguiente.

También se advierte que los deudores de años anteriores pueden satisfacer sus deudas con dichos recargos; pues en caso contrario se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Quintanilla de Urz 10 de Julio de 1934.—El Alcalde, Ventura Barrero. R—1902

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este mi Juzgado, a instancia del Ministerio Fiscal, contra Domingo Jiménez Barrul, (a) Polo, sobre desobediencia y falta de consideración a la Autoridad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de la misma, ha visto y oído el juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, como denunciante el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Domingo Jiménez Barrul, (a) Polo, de veintiseis años de edad, soltero, gitano, natural de León y vecino de Zamora, sobre falta de respeto y consideración a la Autoridad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Domingo Jiménez Barrul, a la pena de cien pesetas de multa y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pérez Piorno.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que la anterior sentencia sirva de notificación en forma al condenado por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo con el Secretario de este Juzgado en Zamora a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Pérez Piorno.—Mario Aparicio. R—1891

VILLALPANDO

Don Modesto Astudillo Alvarez, Juez municipal de esta villa de Villalpando, en funciones del de instrucción del partido, por vacante.

Hago saber: Que en méritos de lo ordenado por la Superioridad en la pieza de responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado con el número cuarenta y siete de mil novecientos treinta y tres, por tenencia ilícita de armas, contra Antonio Pintado Calvo, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a expresado procesado, todos los cuales radican en el término municipal de Villarrin de Campos.

1.^a Una tierra al Sanillar, de dos fanegas o sesenta y seis áreas: linda al Naciente con otra de Francisco Fernández, Mediodía con otra de Bernardo Gómez, Poniente con Rafael Escaja y Norte con su partija; tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de la R guerra, que mide seis celemines: linda al Este con otra de herederos de Gaspara Ferreras, Sur de Ezequiel Vidal, Oeste de Isidoro Prieto y Norte de Diego Temprano; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

3.^a Otra al Teso del Riego, de una fanega: linda al Este con tierra de Miguel Gómez (menor); Sur con herederos de Félix Maroto, Oeste con Gaspar de la Prieta y Norte con Francisco Ferreras; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

4.^a Otra al pago de San Pedro, que mide una fanega: linda al Este con el prado del común, Sur con Cecilio Aparicio Justo, Oeste con Elvira Bueno y Norte con Pedro Martín; tasada en doscientas setenta y cinco.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día siete de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalpando.

Condiciones para tomar parte en la subasta

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor efectivo de los bienes a subastar, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Villalpando a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Modesto Astudillo.—El Secretario, Pedro Alvarez. R—1899

BRIVIESCA

Cédula de citación

Llevando a efecto lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario número quince de los de este año de este Juzgado, seguido por el delito de falso testimonio, se cita por medio de la presente a Jacinto López Martínez, en su oficio, que se ausentó hace unos cinco meses de Laredo, para que en término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Briviesca a prestar declaración; bajo apercibimiento de purarle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si dejare de presentarse sin justa causa.

Briviesca seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Manuel de Luis. R—1889

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que posee en el término de Tardobispo el vecino de Peruelga, Avelino Pérez Domínguez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.